



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-988-23

VISTO: La realización de las Jornadas Académicas organizadas por el “25° Aniversario de la implementación del sistema acusatorio en la provincia de Buenos Aires (1998-2023)”, las cuales se llevarán a cabo los días 6 y 7 de septiembre del corriente año en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes Jornadas son organizadas en forma conjunta por la Fundación de Estudios para la Justicia (FUNDEJUS), el Colegio de Abogados de San Isidro y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Isidro.

Que en esta ocasión, hombres y mujeres del derecho y la justicia de diversos poderes judiciales analizarán el pasado, presente y futuro del sistema procesal acusatorio instaurado en el ámbito bonaerense por la Ley N° 11.922.

Que en diversos paneles se debatirá sobre temas relacionados al código de procedimiento penal hoy vigente, entre los que se destacan: Ministerio Público Fiscal, Defensa Oficial y particular, víctima, Justicia de Garantías, Etapa de Juicio, Cámara de Apelación y Garantías, Ejecución de la Pena, Tribunal de Casación y Suprema Corte Justicia.

Que las propuestas, conclusiones, sugerencias y críticas serán difundidas para procurar la mejora del sistema procesal bonaerense.

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés las Jornadas Académicas organizadas por el “25º Aniversario de la implementación del sistema acusatorio en la provincia de Buenos Aires (1998-2023)”, las cuales se llevarán a cabo los días 6 y 7 de septiembre del corriente año en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro.

Artículo 2º: Establecer que la presente declaración de interés no implica erogación alguna por parte del Ministerio Público, ni liquidación de viáticos y movilidad para los magistrados, funcionarios y empleados que asistan.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.